



Nº 48/2015

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO"

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Y

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: a)

Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y RAMÓN ANTONIO TRIGUEROS ALVARADO,

y Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutició Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde de



MA STERIO DE CERAS PLEJOAS, TRANSPORTE Y DE 200 ENDA MIDESARROLLO LIREAN ALAMESIA MANUEL EVE QUE ARALIO MONESMOCRERERA A SANTA TECLA CONTIGUE.





Concejo Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número ocho, del acta número trece de la sesión del concejo municipal celebrada el día veintinueve de julio de dos mil quince, expedida el cuatro de agosto de dos mil quince, por la Licenciada María Imelda Rivas de Auceda, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución proyectos de pavimentación y reparación de calles y el mejoramiento de canchas, según consta en nota de fecha diez de agosto de dos mil quince.
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince suscrita por el/la









director/a de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial y canchas de futbol competencia del Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, consistente en la reparación de 9,000 metros lineales de calles de tierra en varios lugares, la pavimentación de 770 metros lineales de la calle principal que conduce al Cantón Joya de Cerén y el mejoramiento de varias canchas, donde se ejecutará lo siguiente: 45,000 metros cuadrados de conformación de superficie de rodamiento, 2,700 metros cúbicos de balastado parcial, 28,350 metros cúbicos de terracería para canchas y 744 toneladas de colocación de carpeta asfáltica.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (185 550 00 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

- 1. Mano de obra: El ministerio asignará un/a técnico/a de campo, cuatro motoristas de vehículo pesado, cuatro operadores/as de equipo de terracería, dos ayudantes de operador de equipo de terracería, un/a motorista de cabezal y rastra, un/a caporal, ocho auxiliares de campo y un/a mecánico/a, a un costo estimado de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (9 142 83 USD).
- 2. Maquinaria: El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una pavimentadora, un doble rodo liso, una compactadora neumática, un distribuidor de asfalto, un camión cisterna, dos camiones de volteo de 10 M³, un camió de volteo de 5 M³, un camión de baranda, un compresor, una motoniveladora, un rodo mixto, un cargador, un tractor, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (173 467 17 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para reinder trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.





- 3. **Mantenimiento de la maquinaria**: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
- 4. Administración del proyecto: El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al/la Director/a de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio como supervisor/a del proyecto.
- Costos de administración: El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 940 00 USD).

Del Municipio.

El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (117 895 04 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

- 1. Mano de obra: En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la técnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
- Alimentación y alojamiento: El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los/as empleados/as del ministerio que fueren designados/as para trabajar en el proyecto, hasta por un monto estimado de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (550 00 USD).
- 3. Materiales: El municipio aportará los materiales siguientes: 9,272 galones de aceite diesel, 12 galones de gasolina regular, 1,300 galones de emulsión asfáltica CSS-1H, 5 galones de lubricantes y 744 toneladas de mezcla asfáltica caliente. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CIEN MIL DOCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (100 012 20 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.

Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio,

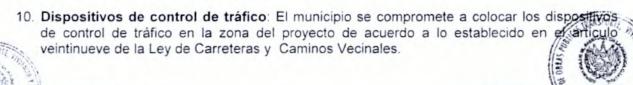






entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterias, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (200 00 USD).

- 5. Aporte adicional: El municipio suministrará un lote de repuestos, llantas, baterías, filtros y lubricantes, que serán utilizados en la reparación y operación de maquinaria del ministerio por un monto hasta por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (15 000 00 USD); así mismo, suministrará otros bienes y/o servicios tales como: contratación de personal, pago de planillas, suministro de materiales para la fabricación de mezcla asfáltica, combustible, lubricantes, maquinaria y equipo, herramientas, equipo de computación, equipo de oficina y en general el suministro de cualquier otro bien que fuere requerido por el ministerio a través de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, para ser empleados en proyectos de interés público que ejecuta el MOPTVDU a nivel nacional, hasta por un monto de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 132 84 USD). El monto total del aporte adicional será hasta por la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17 132 84 USD), el cual se deberá formalizar mediante la documentación de respaldo correspondiente.
- 6. Uso de la maquinaria: El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
- Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuido y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
- 8. Control de gastos y suministros: El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la Director/a de Mantenimiento de la Obra Pública.
- Entrega de informes: El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maguinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).







- 11. Publicaciones del proyecto: el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
- 12. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
- 13. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: COORDINADORES/AS.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a coordinador/a por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los/as coordinadores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de setenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los







responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

El presente convenio queda sujeto a la Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en razón de lo cual para las contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as coordinadores/as o los/as responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dingida a los uncionarios y a las direcciones







- Al MOPTVDU: Al/la señor/a Ministro/a o a quien este/a designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al/la Señor/a Alcalde/sa Municipal de San Juan Opico o a quien el municipio designe, en Barrio El Centro, Avenida Benjamín López, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

Vo. Bo.

Eliud Ullses Ayala Zamora

Viceministro de Obras Públicas

L/MM/MM

Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

Ramón Antonio Trigueros Alvarado Alcalde Municipal de San Juan Opico Departamento de La Libertad

<u>Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública</u> Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona



